



LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 05/2026

EXPTE. NRO. VI-02015-2025

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES**



CONDICIONES GENERALES

1 - La presente contratación se rige por la Ley Provincial H 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial, el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y sus normas concordantes y complementarias.

2 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, sus modificatorias y complementarias, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 27.430 – Régimen Penal Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en ARCA.

Los proveedores inscriptos en IVA deberán discriminar en las facturas el importe correspondiente al mencionado impuesto, caso contrario, la retención del impuesto a las ganancias se efectuará sobre el total liquidado en el mencionado comprobante (Ley Nro. 27.743 y Resolución ARCA Nro. 5614-2024).

3 - Los oferentes deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17), en el marco del artículo 80 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial. Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17). Quedan exceptuadas las empresas extranjeras sin agente o representante en el país y proveedores que arrienden bienes inmuebles al Estado, salvo en los casos que dicha actividad sea la principal.

4 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



5 - Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: Los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

6 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187, modificada por la Ley N° 5792, en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.

7 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia. Quedan exceptuados los oferentes que no superen el importe establecido en la reglamentación vigente (Decreto N° 605/13 y sus modificatorias o la que en un futuro la reemplace).

8 - El Oferente deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Ética e Idoneidad de la Función Pública, que como Anexo III integra el presente Pliego.

9 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 89 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de



la Provincia de Río Negro. De tratarse de personas jurídicas la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

10 - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292- VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura.

11 - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura. Firmada por el Oferente o su apoderado o representante legal, según el caso.
- b) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada “ANEXO I” que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- c) La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.
- d) En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.
- e) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final. Salvo que el Pliego de Condiciones Particulares establezca la cotización en moneda extranjera.
- f) El sobre deberá contener además, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- g) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la



sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

12 - MANTENIMIENTO DE OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas durante el lapso de cuarenta y cinco (45) días hábiles a partir del acto de apertura de ofertas.

13 - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán presentar una garantía del uno por ciento (1%) del monto de su oferta. En caso de cotizar con alternativas, la garantía se calculará sobre el mayor valor propuesto. La garantía de la oferta se podrá constituir mediante pagaré por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el sellado de Ley correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículos N° 103 y 104 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario, será devuelta una vez producida la recepción definitiva de los bienes o servicios.



A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del sellado de Ley correspondiente a la garantía de mantenimiento de oferta, se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar
- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar
- Teléfono: 0800-222-3278

14 -GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

Quedan exceptuados los proveedores que arrienden bienes inmuebles al Poder Judicial.

15- DOMICILIO ELECTRÓNICO: El oferente deberá constituir domicilio electrónico en el cual serán realizadas las notificaciones y comunicaciones por parte del Poder Judicial. En el correo electrónico previamente constituido por el interesado se tendrá por notificado al destinatario de manera fehaciente al día siguiente del envío. Será responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados los datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo a fin de cursar debidamente las notificaciones.

16 - DOMICILIO LEGAL CONSTITUCIÓN EN LA PROVINCIA: Se deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Río Negro.

17 - DATOS DE LA EMPRESA. El oferente deberá completar el Anexo II del presente Pliego de Bases y Condiciones.



CLÁUSULAS PARTICULARES

I - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día **10 de MARZO de 2026** a las 11:00 HORAS.-

II - OBJETO: CONTRATACIÓN DELSERVICIO DE ANÁLISIS DE AGUA FÍSICO-QUÍMICO Y BACTERIOLÓGICO CON DESTINO A EDIFICIOS DE LAS CUATRO CIRCUNSCRIPCIONES JUDICIALES.

III - COTIZACIÓN POR RENGLÓN COMPLETO: Los oferentes podrán cotizar uno, varios o la totalidad de los Renglones requeridos.

Para el **Sub-ítem 01** es **obligatorio indicar el precio unitario** de la toma por cada una de las localidades allí mencionadas y consignar como precio total por localidad dicho valor multiplicado por las cantidades indicadas. Por lo que el importe **total del sub-ítem 01**, es el resultante de sumar todos los precios totales por localidad.

IV - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

1- DESCRIPCION DEL SERVICIO: El servicio a contratar consiste en la toma de muestras de agua para su posterior análisis bacteriológicos y físico-químicos. Comprende el suministro de mano de obra, material, movilidad, equipos, herramientas, elementos de seguridad y demás elementos que fueran necesarios para que la prestación resulte completa, correcta y adecuada a su fin.

- **La toma de muestra (Sub-ítem 1)** deberá realizarse semestralmente en la ultima boca de canilla de red de cada uno de los inmuebles indicados en el Punto 4, en los meses de Abril/2026, Octubre/2026, Abril/2027 y Octubre/2027



La cantidad de la muestra debe ser suficiente para realizar cuatro (4) análisis bacteriológicos y dos (2) físico-químicos, de acuerdo al siguiente cronograma:

– **Análisis Bacteriológicos (Sub-ítem 2):** Deben realizarse en los meses de Abril/2026, Abril/2027.-
LIBRE DE TODO GASTO-.

– **Análisis Bacteriológico y físico-químico (Sub-ítem 3):** Debe realizarse en los meses Octubre/2026 y
Octubre/2027--LIBRE DE TODO GASTO-.

2- COORDINACIÓN PARA LAS TOMAS DE MUESTRAS:

Para la realización de las tomas de muestras de agua, la empresa adjudicataria deberá coordinar previamente con las delegaciones circunscriptoriales respectivas conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 1 (1ra. Circunscripción Judicial): Delegada Patricia Macri,
gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar, pmacri@jusrionegro.gov.ar. Tel: 02920- 441000 int. 1378.

Renglón N° 2 (2da. Circunscripción Judicial):

-Para las ciudades de Río Colorado, Pomona, Darwin, Lamarque, Choele Choel, Luis Beltrán, Coronel Belisle, y Chimpay: Subdelegada Andrea Barrio: abarrio@jusrionegro.gov.ar, subgerenciachoele@jusrionegro.gov.ar - Tel: 02946- 443707- 443680.

-Para las ciudades de Villa Regina, Chichinales, General E. Godoy e Ing. Huergo: Subdelegado Sergio Latorre: salatorre@jusrionegro.gov.ar; subgerenciavillaregina@jusrionegro.gov.ar - Tel: 0298-4295000.

-Para las ciudades de General Roca, Maquinchao, Mainqué, Cervantes, Cerro Policia y Allen: Delegado Claudio Gatica: cgatica@jusrionegro.gov.ar. - Tel: 0298-4292050 int. 2007.

Renglón N° 3 (3ra. Circunscripción Judicial): Delegada Sandra Fernández
sfernandez@jusrionegro.gov.ar, gerenciabari@jusrionegro.gov.ar, gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar,
Tel: 0294-4427747.

Renglón N° 4 (4ta. Circunscripción Judicial): Delegada Sandra Muñoz semunoz@jusrionegro.gov.ar,
gerenciapipo@jusrionegro.gov.ar, gerenciapipo1@jusrionegro.gov.ar. Tel: 0299-4678300 int. 606/600.

3- PRESENTACIÓN DE INFORMES DE RESULTADOS:

La empresa adjudicataria deberá entregar los siguientes certificados:



-
- Cuatro (4) Protocolos de **análisis de agua bacteriológico** de muestras de boca de canilla de red, correspondientes a los meses de Abril/2026, Octubre/2026, Abril/2027 y Octubre/2027.
 - Dos (2) Protocolos de **análisis de agua físico-químico** de muestras de boca de canilla de red, correspondientes a los meses de Octubre/2026 y Octubre/2027.

4.- DETALLE DE DOMICILIOS DE INMUEBLES POR CIRCUNSCRIPCIÓN Y LOCALIDAD CON CRONOGRAMA DE SERVICIO.



RG.	DETALLE POR CANTIDAD DE INMUEBLES Y DOMICILIOS			Abril 2026		Octubre 2026		Abril 2027		Octubre 2027			
	C. J	Localidad	Domicilio	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)		
1	1era Circunscripción Judicial	Viedma	Moreno 1011	16	16	16	16	16	16	16	16		
			Las Heras 757										
			Balvin 453										
			Laprida 292										
			Laprida 144										
			Laprida 325										
			Roca 67										
			Colón 154										
			Periodistas Argentinos 56										
			Colón 385										
			San Martín 24										
			San Martín 441										
			Sarmiento 366										
			7 de Marzo 726										
			25 de Mayo 640										
		25 de Mayo 567											
		San Antonio Oeste	Sarmiento 241	4	4	4	4	4	4	4	4	4	4
			Moreno 95										
			Moreno 125										
			Irigoyen 770										
		Valcheta	Bv Gobernador Castello 88	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		San Javier	Manzana 456- Parcela 8	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		Guardia Mitre	Martinolich 1206	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cona Niyeu	José Coto 100	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Sierra Pailleman	Planta Urbana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Arroyo Ventana	Planta Urbana	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
General Conesa	Belgrano 1246	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Sierra Grande	Jaureche 456	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
	Calle 2 N° 260												
TOTAL 1era. C.J	TOTALES	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29		
RG. N° 1	TOTAL POR 24 MESES DE CONTRATO	TOMA DE MUESTRAS DE AGUA (A)					116						
		ANÁLISIS BACTERIOLOGICO (B)					58						
		ANÁLISIS BACTERIOLOGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)					58						



RG.	DETALLE POR CANTIDAD DE INMUEBLES Y DOMICILIOS			Abril 2026		Octubre 2026		Abril 2027		Octubre 2027		
	C. J	Localidad	Domicilio	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)	
2	2da Circunscripción Judicial	Rio Colorado	Juan B. Justo 767	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Pomona	Sarmiento 110	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Darwin	Av. Roca 75, Manzana 27	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Lamarque	Doctor Molina 978	1	1	1	1	1	1	1	1	
		Choele Choel	Avellaneda 1390	8	8	8	8	8	8	8	8	8
			Alsina 1087-Planta Alta									
			Kennedy 1242									
			Av. San Martín 1045									
			Av. San Martín 1488									
			P. Moreno 481									
			Roca 286									
		Rivadavia 424										
		Luis Beltrán	Guerrico 624	2	2	2	2	2	2	2	2	2
			Casa de Tucuman 436									
		Coronel Belisle	Don Bosco 89	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		Chimpay	San Martín 55	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		Villa Regina	Colón 107 (secuestros – sin personal permanente)	2	2	2	2	2	2	2	2	2
			Av. General Paz 664									
		Chichinales	Rio Negro 153	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		General E. Godoy	Av. San Martin 433	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		Ing. Huergo	Av. Colon 631	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		General Roca	San Luis 853	4	4	4	4	4	4	4	4	4
			Sarmiento 1065									
			San Martin 867									
			San Martin 755									
		Maquinchao	Sarmiento 555, D.C.: 23-1-A-159-3	1	1	1	1	1	1	1	1	1
		Mainqué	Calle 4 N° 1136	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cervantes	Alberdi 241	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Cerro Policia	Planta Urbana - Sobre Ruta Prov. 74	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Allen	Av. Libertad 339-337	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
	Manuel Rodriguez 327											
TOTAL 2da. CJ				31	31	31	31	31	31	31	31	
RG. N° 2	TOTAL POR 24 MESES DE CONTRATO	TOMA DE MUESTRAS DE AGUA (A)				124						
		ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO (B)				62						
		ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)				62						



RG.	DETALLE POR CANTIDAD DE INMUEBLES Y DOMICILIOS			Abril 2026		Octubre 2026		Abril 2027		Octubre 2027	
	C. J	Localidad	Domicilio	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)
3	3ra Circunscripción Judicial	Bariloche	John O' Connor 20	10	10	10	10	10	10	10	10
			John O' Connor 181								
			Anasagasti 799								
			12 de Octubre 751								
			Clemente Onelli 88								
			Juramento 190								
			San Martín 301								
			Esandi 132								
			Gallardo 1291								
		Elordi 642									
		Comallo	San Martín 650	1	1	1	1	1	1	1	1
		Pilcaniyeu	Choique y Sayhueque Coord Maps: -41.122486 , -70.721743	1	1	1	1	1	1	1	1
		El Bolsón	Guemes y Rivadavia	3	3	3	3	3	3	3	3
			Psje. Juez fernandez 433 Ruta 40 Esq. Juan B. Justo								
Ing. Jacobacci	Gov. Soria 31	1	1	1	1	1	1	1	1		
Dina Huapi	Los Nogales 115	1	1	1	1	1	1	1	1		
El Cain	Ruta 232	1	1	1	1	1	1	1	1		
El Manso	Paraje Río Villegas Coord Maps: -41.583464 , -71.497106	1	1	1	1	1	1	1	1		
Ñorquinco	Avda. San Martín s/n Coord Maps: -41.849294, -70.901406	1	1	1	1	1	1	1	1		
Río Chico	Calle S/N Coord Maps: - 41.714388 , -70.473156	1	1	1	1	1	1	1	1		
TOTAL 3ra. C.J			21	21	21	21	21	21	21	21	
RG. N° 3	TOTAL POR 24 MESES DE CONTRATO	TOMA DE MUESTRAS DE AGUA (A)				84					
		ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO (B)				42					
		ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)				42					



RG.	DETALLE POR CANTIDAD DE INMUEBLES Y DOMICILIOS			Abril 2026		Octubre 2026		Abril 2027		Octubre 2027		
	C. J	Localidad	Domicilio	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO (B)	TOMA DE MUESTRA (A)	ANÁLISIS BACTERIO LÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)	
4	4ta Circunscripción Judicial	Cinco Saltos	Rivadavia 675	3	3	3	3	3	3	3	3	
			Rivadavia 449									
			Cordero 650									
		Catriel	San Martín 430 (cocina de Juzgado de Paz)	3	3	3	3	3	3	3	3	3
			San Martín 430 (cocina de Defensorial/Fiscalía)									
			San Martín 430 (cocina de Mandamientos)									
		Cipolletti	Sarmiento 360	11	11	11	11	11	11	11	11	11
			Santos Discépolo 1931									
			Roca 599									
			Mengelle 34									
			Yrigoyen 303									
			Yrigoyen 387									
			España 742 (cocina de Servicio Social)									
			España 742 (cocina de Depósito de secuestros)									
			España 742 (cocina de Defensorías Penales)									
			Alem 595									
		Estado de Israel 416										
Balsa Las Perlas	Barrio 33 hectarias, calle 4, manzana 115, Lote 8	1	1	1	1	1	1	1	1			
Gral. Fernandez Oro	Cipolletti 321	2	2	2	2	2	2	2	2	2		
	Brentana 340											
Campo Grande, Villa Manzano	Cipolletti 497	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
Contralmirante Cordero	Quinquela 53	1	1	1	1	1	1	1	1	1		
TOTAL 4ta. CJ				22	22	22	22	22	22	22	22	
RG. N° 4	TOTAL POR 24 MESES DE CONTRATO	TOMA DE MUESTRAS DE AGUA (A)					88					
		ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO (B)					44					
		ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO (C)					44					



V - LUGARES DÓNDE SE TOMARÁN LAS MUESTRAS DE AGUA DE CONSUMO: Edificios de este Poder de las Cuatro Circunscripciones Judiciales, descriptos en la Cláusula Particular IV- Punto 4.

VI - COSTO ESTIMADO TOTAL: PESOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON 65/100 (\$73.487.628,65), por el término de veinticuatro (24) meses meses de contrato, a razón de:

REGLÓN N° 1: PESOS VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 24/100 (\$23.295.054,24).

REGLÓN N° 2: PESOS VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO ONCE CON 05/100 (\$21.231.111,05).

REGLÓN N° 3: PESOS DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 55/100 (\$16.430.999,55).

REGLÓN N° 4: PESOS DOCE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 10/100 (\$12.530.464,10).

VII - LUGAR DE ENTREGA DE LOS INFORMES: Dirección de Seguridad e Higiene Laboral, Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, Laprida N° 292- 1° Nivel, Viedma, Río Negro; correo electrónico: liturburu@jusrionegro.gov.ar -LIBRE DE TODO GASTO-.

VIII - PLAZO DE ENTREGA DE LOS INFORMES:

Fecha límite de entrega de los resultados:

ABRIL/2026: 30/04/2026

OCTUBRE/2026: 31/10/2026

ABRIL/2027: 30/04/2027

OCTUBRE/2027: 31/10/2027



IX - RECEPCIÓN DEFINITIVA: La recepción definitiva se otorgará dentro de los SIETE (7) días de recepcionados los informes respectivos y estará a cargo del Director de Seguridad e Higiene Laboral de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, o quien el área correspondiente designe oportunamente.

X - MORA E INCUMPLIMIENTO: En caso de que LA CONTRATISTA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, dicho incumplimiento del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias-. se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. La mora o las irregularidades en la prestación, se sancionarán con multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto mensual del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar. En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido reglamento.

XI - FACTURACIÓN: La facturación deberá ser **PARCIAL** según los informes realizados e indicados en el punto 4 de la Cláusula Particular IV:

Abril 2026 y Abril 2027: Se facturará el servicio de toma de muestra de agua y un análisis bacteriológico de acuerdo al cronograma indicado.

Octubre 2026 y Octubre 2027: Se debe facturar un servicio de toma de muestra de agua, un análisis bacteriológico y un análisis físico-químico de acuerdo al cronograma indicado.

XII - RÉGIMEN DE REAJUSTE DE PRECIOS:

El contrato preverá la posibilidad de reajuste de precios en el marco del art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial y su Anexo - Acordada N° 51/2021 STJ/PG y sus modificatorias. La Cláusula propuesta quedará redactada de la siguiente forma:



a) LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios ante el desequilibrio de la ecuación económica financiera del contrato y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021STJ/PG y sus modificatorias, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

<u>RUBRO</u>	<u>INCIDENCIA</u>
Mano de obra	35%
Combustibles	35%
Insumos	15%
<u>Utilidad</u>	<u>15%</u>
Total	100%

b) A los efectos de la aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el Rubro Mano de Obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el: **CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO**:.....

c) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el inciso b). En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS). Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil. Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- RUBRO COMBUSTIBLE: Será de aplicación la variación del precio de venta minorista de los hidrocarburos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación, Resolución S.E. 1104/2004, para la ciudad de Viedma, Automóvil Club Argentino, derivado Nafta Súper precio al público, bandera YPF.

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- Sustancias y Productos Químicos (IPIM-24), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.



d) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

XIII - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Administración General del Poder Judicial, sita en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro.-

XIV - FORMA DE PAGO: Dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recepcionada de conformidad el servicio por parte del Director de Seguridad e Higiene Laboral de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, por renglón y por semestre con la entrega del informe correspondiente según cronograma indicado, y de presentada la factura en la Administración General. Si la factura fuera presentada con posterioridad a la fecha de conformidad, el plazo para el pago será computado desde su presentación (Art. 123 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia).-



**ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES -
PLANILLA DE COTIZACIÓN -**

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas:

Reng.	Subitem	Cant	Descripción	Precio por un (1) Toma muestral/análisis	Precio total	
1	1	Toma de Muestras de Agua de consumo en los edificios de la 1er. Circ. Judicial, conforme el siguiente detalle y las especificaciones técnicas del punto IV:				
		64	Viedma	\$ _____	\$ _____	
		16	San Antonio Oeste.	\$ _____	\$ _____	
		4	Valcheta	\$ _____	\$ _____	
		4	San Javier	\$ _____	\$ _____	
		4	Guardia Mitre	\$ _____	\$ _____	
		4	Cona Niyeu	\$ _____	\$ _____	
		4	Sierra Paileman	\$ _____	\$ _____	
		4	Arroyo Ventana	\$ _____	\$ _____	
		4	General Conesa	\$ _____	\$ _____	
		8	Sierra Grande	\$ _____	\$ _____	
	Total Subitem N° 1				\$ _____	
	2	58	Análisis bacteriológico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.		\$ _____	\$ _____
3	58	Análisis bacteriológico y fisicoquímico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.		\$ _____	\$ _____	
TOTAL RENGLÓN N° 1					\$ _____	



Reng.	Subítem	Cant	Descripción	Precio por un (1) Toma muestral/análisis	Precio total	
2	1	Toma de Muestras de Agua de consumo en los edificios de la 2da. Circ. Judicial, conforme el siguiente detalle y las especificaciones técnicas del punto IV:				
		4	Río Colorado	\$ _____	\$ _____	
		4	Pomona	\$ _____	\$ _____	
		4	Darwin	\$ _____	\$ _____	
		4	Lamarque	\$ _____	\$ _____	
		32	Choele Choel	\$ _____	\$ _____	
		8	Luis Beltrán	\$ _____	\$ _____	
		4	Coronel Belisle	\$ _____	\$ _____	
		4	Chimpay	\$ _____	\$ _____	
		8	Villa Regina	\$ _____	\$ _____	
		4	Chichinales	\$ _____	\$ _____	
		4	General E. Godoy	\$ _____	\$ _____	
		4	Ing. Huergo	\$ _____	\$ _____	
		16	General Roca	\$ _____	\$ _____	
		4	Maquinchao	\$ _____	\$ _____	
		4	Mainqué	\$ _____	\$ _____	
		4	Cervantes	\$ _____	\$ _____	
		4	Cerro Policia	\$ _____	\$ _____	
		8	Allen	\$ _____	\$ _____	
	Total Subítem N° 1				\$ _____	
	2	62	Análisis bacteriológico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.	\$ _____	\$ _____	
	3	62	Análisis bacteriológico y fisicoquímico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.	\$ _____	\$ _____	
TOTAL RENGLÓN N° 2					\$ _____	



Reng.	Subítem	Cant	Descripción	Precio por un (1) Toma muestral/análisis	Precio total	
3	1	Toma de Muestras de Agua de consumo en los edificios de la 3era. Circ. Judicial, conforme el siguiente detalle y las especificaciones técnicas del punto IV:				
		40	San Carlos de Bariloche	\$ _____	\$ _____	
		4	Comallo	\$ _____	\$ _____	
		4	Pilcaniyeu	\$ _____	\$ _____	
		12	El Bolsón	\$ _____	\$ _____	
		4	Ing. Jacobacci	\$ _____	\$ _____	
		4	Dina Huapi	\$ _____	\$ _____	
		4	El Caín	\$ _____	\$ _____	
		4	El Manso	\$ _____	\$ _____	
		4	Ñorquinco	\$ _____	\$ _____	
		4	Río Chico	\$ _____	\$ _____	
	Total Subítem N° 1					\$ _____
	2	42	Análisis bacteriológico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.		\$ _____	\$ _____
3	42	Análisis bacteriológico y fisicoquímico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.		\$ _____	\$ _____	
TOTAL RENGLÓN N° 3					\$ _____	



Reng.	Subítem	Cant	Descripción	Precio por un (1) Toma muestral/análisis	Precio total	
4	1	Toma de Muestras de Agua de consumo en los edificios de la 4ta.. Circ. Judicial, conforme el siguiente detalle y las especificaciones técnicas del punto IV:				
		12	Cinco Saltos	\$ _____	\$ _____	
		12	Catriel	\$ _____	\$ _____	
		44	Cipolletti	\$ _____	\$ _____	
		4	Balsa Las Perlas	\$ _____	\$ _____	
		8	Gral. Fernández Oro	\$ _____	\$ _____	
		4	Campo Grande, Villa Manzano	\$ _____	\$ _____	
		4	Contralmirante Cordero	\$ _____	\$ _____	
		Total Subítem N° 1				\$ _____
	2	44	Análisis bacteriológico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.	\$ _____	\$ _____	
	3	44	Análisis bacteriológico y fisicoquímico de muestras de agua de consumo. Deberá realizarse conforme detalle de las especificaciones técnicas del punto IV.	\$ _____	\$ _____	
TOTAL RENGLÓN N° 4					\$ _____	



TOTAL (RG. N° 1 + RG. N° 2 + RG. N° 3 + RG. N° 4)	\$ _____
---	----------

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras) _____



Anexo II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DATOS DE LA EMPRESA -

RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____

CIUDAD: _____ TE _____

DOMICILIO LEGAL CONSTITUIDO EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO: _____

CIUDAD: _____

INSCRIP. REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: SI _____ NO _____ EN TRÁMITE _____

Nro. DE C.U.I.T.: _____

DOMICILIO ELECTRÓNICO CONSTITUIDO: _____ @ _____.

El mismo se utilizará para todas las notificaciones que sea necesario realizar en el presente proceso.

DATOS DEL CONTACTO (Nombre, Apellido, teléfonos, correos): _____



Anexo III DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

– DECLARACIÓN JURADA DE LA LEY L Nro. 3550-

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PUBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACION A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.

..... de de



Anexo IV DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- PAGARÉ DE GARANTÍA DE OFERTA -

Son \$ _____

En la ciudad de a los días del mes de del año 20.....

A la Vista pagaremos, sin protesto (artículo 50 del Decreto-Ley N° 5965/63), al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro o a su orden la cantidad de pesos

.....(\$.....).-

Importe de la Garantía de mantenimiento de oferta, ofrecida a nuestra entera satisfacción y de un todo de acuerdo a las estipulaciones del Pliego de Bases y Condiciones de la LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 05/2026, expediente VI-02015-2025. Pagadero al Poder Judicial de la Provincia de Río Negro en el domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

A todo efecto constituyo domicilio legal en calle.....

de la ciudad de, Provincia de Río Negro.

Aclaración: _____, en calidad de: _____

(Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



Anexo V DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES:

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 05/2026, Y ACEPTO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS, EL CUAL SE PRESENTA DESCARGADO DEL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR EN EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO.

Aclaración: _____, en calidad de: _____

(Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



Anexo VI DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

- DECLARACIÓN JURADA -

DECLARO BAJO JURAMENTO HABER LEÍDO Y TOMADO CONOCIMIENTO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SUS ANEXOS COMPLEMENTARIOS, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 05/2026, EL QUE SE ENCUENTRA PUBLICADO EN EL SITIO WEB WWW.JUSRIONEGRO.GOV.AR, ACEPTANDO EN SU TOTALIDAD LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES ALLÍ ESTABLECIDAS.

Aclaración: _____, en calidad de: _____

(Apoderado, Socio Gerente, Presidente, Titular, etc.)

Nro. CUIT: _____



Anexo VII DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT N° 30-99924029-8 representado en este acto por el Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Leandro Luciano Sferco -DNI Nro. 26.481.898- con domicilio en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, el/la Sr./Sra./firma, CUIT N° con domicilio legal en calle N° de la ciudad de Provincia de, en adelante "LA CONTRATISTA", formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de toma de muestras de agua y análisis de agua físico-químico y bacteriológico en edificios de las cuatro Circunscripciones Judiciales. El servicio consiste en la toma de muestras de agua en los domicilios detallados en la Cláusula Quinta, para su posterior análisis bacteriológico y físico-químico conforme cronograma establecido en la Cláusula Tercera y la correspondiente entrega de certificados con los protocolos correspondientes.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El servicio de recolección de las muestras de agua y análisis bacteriológico y/o físico-químico comprende el suministro de mano de obra, material, movilidad, equipos, herramientas, elementos de seguridad y demás elementos que fueran necesarios para que la prestación resulte completa, correcta y adecuada a su fin.

CLÁUSULA TERCERA:

PLAZO Y PERIODICIDAD DE LOS SERVICIOS:

- **La toma de muestra** deberá realizarse **semestralmente** en la última boca de canilla de red de cada uno de los inmuebles detallados, en los meses de **Abril-2026, Octubre 2026, Abril-2027 y Octubre 2027.** -LIBRE DE TODO GASTO-



La cantidad de la muestra debe ser suficiente para realizar el análisis bacteriológico y además el físico-químico, cuando corresponda.

- **Análisis Bacteriológico:** Debe realizarse en los meses de **Abril-2026** y **Abril-2027**. -LIBRE DE TODO GASTO.
- **Análisis Bacteriológico y (*junto*) con físico-químico:** Deben realizarse en los meses **Octubre 2026-** y **Octubre 2027**. -LIBRE DE TODO GASTO-.

CLÁUSULA CUARTA:

DOMICILIOS PARA LA TOMA DE MUESTRAS:

LA CONTRATISTA deberá recolectar las muestras de agua en la última boca de canilla de red de cada uno de los inmuebles detallados a continuación:

Renglón 1º. - 1ra Circunscripción Judicial

Localidad	Domicilio
Viedma	Moreno 1011
	Las Heras 757
	Balvin 453
	Laprida 292
	Laprida 144
	Laprida 325
	Roca 67
	Colón 154
	Periodistas Argentinos 56
	Colón 385
	San Martín 24
	San Martín 441
	Sarmiento 366
	7 de Marzo 726
	25 de Mayo 640
	25 de Mayo 567



San Antonio Oeste	Sarmiento 241
	Moreno 95
	Moreno 125
	Irigoyen 770
Valcheta	Bv Gobernador Castello 88
San Javier	Manzana 456- Parcela 8
Guardia Mitre	Martinolich 1206
Cona Niyeu	José Coto 100
Sierra Paileman	Planta Urbana
Arroyo Ventana	Planta Urbana
General Conesa	Belgrano 1246
Sierra Grande	Jaureche 456
	Calle 2 N° 260

Renglón 2° - 2da Circunscripción Judicial:

Localidad	Domicilio
Río Colorado	Juan B. Justo 767
Pomona	Sarmiento 110
Darwin	Av. Roca 75, Manzana 27
Lamarque	Doctor Molina 978
Choele Choel	Avellaneda 1390
	Alsina 1087-Planta Alta
	Kennedy 1242
	Av. San Martín 1045
	Av. San Martín 1488
	P. Moreno 481
	Roca 286
	Rivadavia 424
Luis Beltrán	Guerrico 624



	Casa de Tucuman 436
Coronel Belisle	Don Bosco 89
Chimpay	San Martín 55
Villa Regina	Colón 107 (secuestros – sin personal permanente)
	Av. General Paz 664
Chichinales	Río Negro 153
General E. Godoy	Av. San Martín 433
Ing. Huergo	Av. Colon 631
General Roca	San Luis 853
	Sarmiento 1065
	San Martín 867
	San Martín 755
Maquinchao	Sarmiento 555, D.C.: 23-1-A-159-3
Mainqué	Calle 4 N° 1136
Cervantes	Alberdi 241
Cerro Policia	Planta Urbana - Sobre Ruta Prov. 74
Allen	Av. Libertad 339-337
	Manuel Rodríguez 327

Reglón 3° - 3ra Circunscripción Judicial:

Localidad	Domicilio
Bariloche	John O' Connor 20
	John O' Connor 181
	Anasagasti 799
	12 de Octubre 751
	Clemente Onelli 88
	Juramento 190
	San Martín 301
	Esandi 132
	Gallardo 1291
	Elordi 642



Comallo	San Martín 650
Pilcaniyeu	Choique y Sayhueque Coord Maps: -41.122486 , -70.721743
El Bolsón	Guemes y Rivadavia
	Psje. Juez fernandez 433
	Ruta 40 Esq. Juan B. Justo
Ing. Jacobacci	Gov. Soria 31
Dina Huapi	Los Nogales 115
El Cain	Ruta 232
El Manso	Paraje Río Villegas Coord Maps: -41.583464 ,71.497106
Ñorquinco	Avda. San Martín s/n Coord Maps: -41.849294, -70.901406
Río Chico	Calle S/N Coord Maps: -41.714388 , -70.473156

Renglón 4° - 4ta Circunscripción Judicial:

Localidad	Domicilio
Cinco Saltos	Rivadavia 675
	Rivadavia 449
	Cordero 650
Catriel	San Martín 430 (cocina de Juzgado de Paz)
	San Martín 430 (cocina de Defensoria/Fiscalía)
	San Martín 430 (cocina de Mandamientos)
Cipolletti	Sarmiento 360
	Santos Discépolo 1931
	Roca 599
	Mengelle 34
	Yrigoyen 303
	Yrigoyen 387
	España 742 (cocina de Servicio Social)



	España 742 (cocina de Depósito de secuestros)
	España 742 (cocina de Defensorías Penales)
	Alem 595
	Estado de Israel 416
Balsa Las Perlas	Barrio 33 hectarias, calle 4, manzana 115, Lote 8
Gral. Fernandez Oro	Cipolletti 321
	Brentana 340
Campo Grande, Villa Manzano	Cipolletti 497
Contralmirante Cordero	Quinquela 53

CLÁUSULA QUINTA:

El presente contrato tendrá comienzo de ejecución a partir del día del mes de del año 2026 por el término de veinticuatro (24) meses, prorrogable a opción de EL PODER JUDICIAL, por otro período adicional de igual duración al inicial.

En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula, EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del plazo originalmente concertado.

CLÁUSULA SEXTA:

El PODER JUDICIAL abonará la contraprestación correspondiente a los servicios que preste LA CONTRATISTA conforme el siguiente detalle por Circunscripción Judicial y Localidad.



PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL					
DETALLE			TOMA DE MUESTRA	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO
Localidad	Cant.	Domicilios	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Viedma	16	De acuerdo al detalle previsto en la Cláusula Cuarta del presente	\$ _____	\$ _____	\$ _____
San Antonio Oeste	4		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Valcheta	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
San Javier	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Guardia Mitre	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Cona Niyeu	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Sierra Paileman	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Arroyo Ventana	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
General Conesa	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Sierra Grande	2		\$ _____	\$ _____	\$ _____



SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL					
DETALLE			TOMA DE MUESTRA	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO
Localidad	Cant.	Domicilio	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Rio Colorado	1	De acuerdo al detalle previsto en la Cláusula Cuarta del presente	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Pomona	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Darwin	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Lamarque	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Choele Choel	8		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Luis Beltrán	2		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Coronel Belisle	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Chimpay	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Villa Regina	2		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Chichinales	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
General E. Godoy	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Ing. Huergo	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
General Roca	4		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Maquinchao	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Mainqué	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Cervantes	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Cerro Policia	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Allen	2	\$ _____	\$ _____	\$ _____	



TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL					
DETALLE			TOMA DE MUESTRA	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO
Localidad	Cant.	Domicilio	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Bariloche	10	De acuerdo al detalle previsto en la Cláusula Cuarta del presente	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Comallo	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Pilcaniyeu	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
El Bolsón	3		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Ing. Jacobacci	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Dina Huapi	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
El Cain	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
El Manso	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Ñorquinco	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Río Chico	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____



CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL					
DETALLE			TOMA DE MUESTRA	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO	ANÁLISIS BACTERIOLÓGICO + FÍSICO-QUÍMICO
Localidad	Cant.	Domicilio	Precio Unitario	Precio Unitario	Precio Unitario
Cinco Saltos	3	De acuerdo al detalle previsto en la Cláusula Cuarta del presente	\$ _____	\$ _____	\$ _____
Catriel	3		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Cipolletti	11		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Balsa Las Perlas	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Gral. Fernandez Oro	2		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Campo Grande, Villa Manzano	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____
Contralmirante Cordero	1		\$ _____	\$ _____	\$ _____

- A) La facturación será PARCIAL conforme el siguiente detalle:
- Período Abril 2026 y Abril 2027: Se facturará el servicio de toma de muestra de agua y un análisis bacteriológico.
 - Período Octubre 2026 y Octubre 2027: Se facturará el servicio de toma de muestra de agua y un análisis bacteriológico y un análisis físico-químico.
- B) El pago se efectuará dentro de los VEINTE (20) días hábiles de recepcionado de conformidad el servicio, por parte del Director de Seguridad e Higiene Laboral de la Dirección General de Infraestructura y Arquitectura Judicial, *por Circunscripción Judicial y por semestre* con la entrega del informe correspondiente según cronograma indicado en el párrafo anterior, y de recibida la factura en la Administración General, I, sita en calle Laprida N° 292, Nivel 3° de la ciudad de Viedma.
- C) Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 4798, reglamentada por el Decreto N° 605/13, modificado por Decreto N° 145/24, se deberá presentar CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria, cuando correspondan de acuerdo con la citada reglamentación.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:



1) COORDINACIÓN PARA LAS TOMAS DE MUESTRAS:

Para la realización de las tomas de muestras de agua, LA CONTRATISTA deberá coordinar previamente con las delegaciones circunscripcionales respectivas conforme el siguiente detalle:

Primera Circunscripción Judicial: Delegada Patricia Macri, gerenciaviedma@jusrionegro.gov.ar, pmacri@jusrionegro.gov.ar. Tel: 02920-441000 int. 1378.

Segunda Circunscripción Judicial

-Para las ciudades de Río Colorado, Pomona, Darwin, Lamarque, Choele Choel, Luis Beltrán, Coronel Belisle, y Chimpay: Subdelegada Andrea Barrio abarrio@jusrionegro.gov.ar, subgerenciachoele@jusrionegro.gov.ar. Tel: 02946-443707- 443680.

-Para las ciudades de Villa Regina, Chichinales, General E. Godoy e Ing. Huergo: Subdelegado Sergio Latorre salatorre@jusrionegro.gov.ar; subgerenciavillaregina@jusrionegro.gov.ar. Tel: 0298-4295000.

Para las ciudades de General Roca, Maquinchao, Mainqué, Cervantes, Cerro Policia y Allen: Delegado Claudio Gatica cgatica@jusrionegro.gov.ar. Tel: 0298-4292050 int. 2007.

Tercera Circunscripción Judicial: Delegada Sandra Fernández sfernandez@jusrionegro.gov.ar, gerenciabari@jusrionegro.gov.ar, gerenciabari1@jusrionegro.gov.ar,.Tel: 0294-4427747.

Cuarta Circunscripción Judicial: Delegada Sandra Muñoz semunoz@jusrionegro.gov.ar, gerenciacipo@jusrionegro.gov.ar, gerenciacipo1@jusrionegro.gov.ar. Tel: 0299-4678300 int. 606/600.

2) PRESENTACIÓN DE INFORMES:

LA CONTRATISTA deberá entregar los siguientes certificados:

- Protocolo de **análisis de agua bacteriológico** de muestras de boca de canilla de red: períodos ABRIL/2026, OCTUBRE/2026, ABRIL/2027 y OCTUBRE/2027.

- Protocolo de **análisis de agua físico-químico** de muestras de boca de canilla de red: OCTUBRE/2026 OCTUBRE/2027.

3) PLAZO DE ENTREGA DE LOS INFORMES:

Fecha límite de entrega de los resultados:

ABRIL/2026: 30/04/2026

OCTUBRE/2026: 31/10/2026

ABRIL/2027: 30/04/2027

OCTUBRE/2027: 31/10/2027



CLÁUSULA OCTAVA:

LA CONTRATISTA podrá solicitar reajuste de precios cuando se verifique una variación en sus costos y se cumplan los extremos contemplados en el Art. 112° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial, Anexo I a la Acordada N° 051/2021 STJ/PG, Acordada N° 06/2024 STJ/PG, y en el Art. 2° de su Anexo I; conforme la estructura económica que se detalla a continuación:

ESTRUCTURA ECONÓMICA:

RUBRO	INCIDENCIA
Mano de obra	35%
Combustibles	35%
Insumos	15%
<u>Utilidad</u>	<u>15%</u>
Total	100%

a) A los efectos de aplicación del Régimen de Reajuste de Precios, para el rubro mano de obra, LA CONTRATISTA declara encontrarse alcanzado por el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO:

b) Para la aplicación del reajuste se utilizarán los siguientes precios o índices:

- RUBRO MANO DE OBRA: el Convenio Colectivo de Trabajo aplicable a la actividad declarado por la contratista en el inciso b). En su defecto, será de aplicación el índice Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados de Comercios y Servicios (CCT-FAECyS). Tratándose de Cooperativas de Trabajo se aplicará como índice de ajuste la variación del Salario Mínimo Vital y Móvil. Tratándose de Monotributistas se aplica como índice de ajuste la variación en el referido Régimen de contribuyente para la categoría denunciada.

- RUBRO COMBUSTIBLE: Será de aplicación la variación del precio de venta minorista de los hidrocarburos publicada por la Secretaría de Energía de la Nación, Resolución S.E. 1104/2004, para la ciudad de Viedma, Automóvil Club Argentino, derivado Nafta Súper precio al público, bandera YPF.

- RUBRO INSUMOS: Será de aplicación el índice publicado por el Sistema de Índice de Precios Mayoristas (SIPIM)- Sustancias y Productos Químicos (IPIM-24), publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.



c) Tanto los factores que forman parte de la Estructura Económica, como sus correspondientes incidencias serán invariables durante todo el plazo de vigencia del contrato, incluida la prórroga.

CLÁUSULA NOVENA:

Responsabilidad laboral: LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Si tiene personal a cargo:
 - El pago de sueldos y jornales y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley N° 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias.
 - La contratación de Seguros de Ley. LA CONTRATISTA deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.
 - El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.
 - El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.
 - El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley N° 19.587 y Decretos N° 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.
 - LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.
- 2) En el caso de las Cooperativas de Trabajo, dado que la particular relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales, al control de que el asociado este al día con la documentación que se debe acompañar y a la presentación de una constancia de Seguro de Accidentes Personales, a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.
- 3) En caso de contratar terceros como colaboradores independientes en los términos previstos en la Ley de Bases y la Resolución General 5599/2024 (ARCA), el oferente deberá cumplimentar las



disposiciones allí contenidas y adjuntar la documentación resultante de tal régimen. Asimismo deberán contar con los mismos seguros de Ley.

- 4) En caso que LA CONTRATISTA realice el servicio en forma personal deberá contar con Seguro de Vida y Accidentes Personales, el que deberá encontrarse vigente durante el plazo de duración del contrato.

IMPORTANTE: Previo al inicio del contrato deberá acreditar la Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio. La documentación correspondiente a las obligaciones laborales deberá mantenerse actualizada durante la vigencia del presente contrato, pudiendo ser requerida por este Poder cuando lo considere necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA:

LA CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte correspondiente a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo, se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir LA CONTRATISTA, en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales o donde se efectuara la prestación del servicio, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente a cargo de LA CONTRATISTA, quedando expresamente prohibida su cesión o transferencia total o parcial, salvo lo contemplado en el Artículo 111 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

LA CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable asumir, sin derecho a otra retribución que la pactada, la responsabilidad de responder directamente, defender a su costa y mantener indemne a EL PODER JUDICIAL por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o



privada, física o jurídica o dependientes de la contratista o convocados por esta última, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. En estos casos EL PODER JUDICIAL queda facultado para afectar la garantía contractual y/o cualquier suma que por cualquier concepto adeudara a LA CONTRATISTA, sin que ello limite la responsabilidad de esta última.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

LA CONTRATISTA será responsable de las personas que estén a su cargo para efectuar las tareas de recolección de muestras de agua, del comportamiento laboral y disciplinario. EL PODER JUDICIAL se reserva el derecho de exigir el relevo inmediato del personal cuando así lo considere conveniente.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

En el caso de que las necesidades impongan una ampliación del servicio, EL PODER JUDICIAL podrá ampliar el presente contrato en las mismas condiciones y modalidades conforme lo establecido en el Artículo 109 del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

LA CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula “sin protesto” suscripto por el mismo y extendido a favor de EL PODER JUDICIAL, sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia de Río Negro, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de la rúbrica del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

LA CONTRATISTA constituye domicilio electrónico en la siguiente casilla _____@_____. En dicho domicilio se tendrán por eficaces todas las notificaciones, comunicaciones, intimaciones y emplazamientos cursados por EL PODER JUDICIAL y se tendrá por notificado al destinatario de las mismas de manera fehaciente al día siguiente del envío.

Es responsabilidad de los interesados, oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, mantener actualizados el domicilio electrónico constituido y los demás datos indicados en el Registro de Proveedores del Poder Judicial y/o en el expediente administrativo.



Los domicilios electrónicos de EL PODER JUDICIAL a los efectos contractuales son los siguientes correos electrónicos: _____: _____@jusrionegro.gov.ar; Dirección de Ejecuciones de Compras y Contrataciones de: cantipan@jusrionegro.gov.ar y certificaciones@jusrionegro.gov.ar; y LA CONTRATISTA la casilla de email: _____@_____.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la prestación del servicio, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato respectivo por cada cinco (5) días corridos de mora, conforme artículo 136° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia – Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/ PG y sus modificatorias.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa de entre el uno por ciento (1%) y el diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

Cuando la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante, no obstante, podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, conforme las condiciones dispuestas en el artículo 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia- Anexo I a la Acordada N° 051-21 STJ/PG y sus modificatorias, el organismo contratante podrá aplicar sanción de multa de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el artículo 129° del referido Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA:



El incumplimiento del contrato por culpa de LA CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento. Tal circunstancia implicará la pérdida total o parcial de la garantía de cumplimiento de contrato, como así también, el antecedente en el Registro de Proveedores para las eventuales sanciones.

Todo ello sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar. En este caso, ante la acreditación de falta grave de LA CONTRATISTA, luego de haber agotado todos los medios posibles para lograr el cumplimiento del contrato y se lo constituya en mora, el organismo contratante detendrá la facultad de aplicar sanciones al adjudicatario, de multa o apercibimiento, graduadas en función de su gravedad, y conforme lo establecido en el Art. 131° del Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia - Anexo I a la Acordada N° 051/2021STJ/PG, y sus modificatorias.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

El sellado del presente instrumento contractual será repuesto en la proporción correspondiente por LA CONTRATISTA, debiendo entregar a EL PODER JUDICIAL un (1) ejemplar debidamente firmado y sellado ante la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Las cuestiones sobre preparación, perfeccionamiento, interpretación, ejecución o extinción del contrato serán resueltas conforme al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y el Reglamento de Contrataciones del Poder Judicial - Anexo I a la Acordada N° 051/21 STJ/PG y sus modificatorias, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares de la contratación, las especificaciones técnicas, el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, la oferta adjudicada, la Ley de Procedimiento Administrativo vigente, los principios específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

A todos los efectos derivados del presente contrato, independientemente de lo establecido en la Cláusula Décima Cuarta sobre notificaciones electrónicas, las partes constituyen domicilio legal en la provincia de Río Negro: EL PODER JUDICIAL en calle Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma, y LA



CONTRATISTA en la calle N° de la ciudad de, provincia de.....Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

--En prueba de conformidad y para constancia -previa lectura y ratificación-, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.